**SGV-A-254. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-182 “INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS” [[1]](#footnote-1)**

Considerando que:

1. Mediante el Artículo 7 de la Sesión 986-2012 del 31 de julio del 2012, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó la modificación al Reglamento sobre oferta pública de valores. El Reglamento sobre oferta pública de valores define los requisitos y trámites para la inscripción de emisiones en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) de autorización sobre la oferta pública de valores y señala que le corresponde al Superintendente establecer los medios y el procedimiento a realizar para presentar la documentación requerida.
2. Mediante el Artículo 13 de la Sesión 1124-2014 del 8 de setiembre del 2014, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura, así como el Reglamento sobre procesos de titularización, en los que se definen los requisitos y trámites de autorización sobre la oferta pública de valores derivados de dichos procesos. Ambos Reglamentos señalan que la Superintendencia establecerá mediante acuerdo de alcance general los trámites que se deberán presentar por medios electrónicos, así como los lineamientos para la presentación de requisitos aplicables en cada trámite.
3. El artículo 21 Reglamento sobre oferta pública de valores, el artículo 23 del Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura y el artículo 36 del Reglamento sobre procesos de titularización señalan que el emisor es responsable de mantener la información suministrada en el prospecto debidamente actualizada, según lo establecido en el Reglamento sobre oferta pública de valores y según los procedimientos dispuestos por el Superintendente mediante acuerdo de alcance general.
4. Mediante el artículo 11 del acta de sesión 1620-2020 celebrada el 16 de noviembre del 2020, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó la modificación a los reglamentos Reglamento sobre oferta pública de valores para la adición del literal d) al artículo 17, literal g) al artículo 18, literal g) a la referencia que incluye el literal a) del artículo 29, literal e) al artículo 31; al Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura para la adición del artículo 27 Bis, párrafo segundo al artículo 28; al Reglamento sobre procesos de titularización para la adición del artículo 40 Bis, literal f) al artículo 42, literal m) al artículo 43 y al Reglamento sobre sociedades administradoras y fondos de inversión para la adición del literal g) al artículo 15. La modificación planteada a estos cuatro reglamentos incorpora como parte de los requerimientos para la inscripción de las emisiones o fondos de inversión que califiquen como verdes, sociales o sostenibles deban presentar una revisión externa, que contenga la opinión de un tercero experto e independiente del emisor, que acredite al menos el cumplimiento de estándares nacionales o internacionales para las emisiones de contenido crediticio que califiquen como verdes, sociales o sostenibles. La revisión externa se deberá incluir como anexo al prospecto y deberá actualizarse como mínimo anualmente, durante el plazo de la emisión.
5. El Acuerdo SGV-A-252 Lineamientos para emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública pretende orientar a los emisores y a las sociedades administradoras de fondos de inversión sobre el contenido mínimo de información relacionado exclusivamente con emisiones verdes, sociales y sostenibles, el cual se deberá incluir dentro del prospecto del emisor cuando emitan este tipo de productos.
6. El Acuerdo SGV-A-182 “Instrucciones para la remisión de prospectos de entidades emisoras y documentos relacionados” regula los procedimientos que el emisor debe realizar a través de medios electrónicos para mantener la información del prospecto debidamente actualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento sobre oferta pública de valores. Es necesario ajustar dicho acuerdo con el fin de incorporar el requisito de la revisión externa en el caso de los trámites relacionados con emisiones verdes, sociales y sostenibles. Adicionalmente, se requiere incluir en dicho Acuerdo un nuevo tipo de trámite para aquellas series que forman parte de programas de emisiones genéricos y que se deseen destinar a actividades o proyectos verdes, sociales y sostenibles, con el fin de incorporar en los prospectos, de previo a su emisión, todas las revelaciones relacionadas con este tipo de productos.
7. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores corresponde al Superintendente General adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
8. El presente Acuerdo fue sometido al trámite de consulta, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública. Del análisis realizado a las observaciones planteadas, se procedió a la incorporación de las modificaciones que resultaron pertinentes.

**Por tanto, dispone el presente acuerdo:**

**APROBAR EL ACUERDO SGV-A-254. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-182 “INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS”**

**Artículo 1. Reforma**

1. **Adicionar**: el inciso h) al artículo 2, el inciso k) al artículo 4, el inciso h) al artículo 5, el inciso i) al artículo 6 y el artículo 12 Bis.
2. **Modificar** el último párrafo del artículo 2.

Para que se lean como sigue:

**“Artículo 2. Procedimientos y trámites**

La presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, el Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y el Reglamento sobre Procesos de Titularización, se realiza de acuerdo con los siguientes procedimientos:

(…)

1. Autorización para emisiones verdes, sociales y sostenibles que formen parte de programas de emisiones genéricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 Bis.

(…)

Los procedimientos y sus requisitos se rigen por lo dispuesto en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, el Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y el Reglamento sobre Procesos de Titularización. En el caso del trámite de autorización para emisiones verdes, sociales y sostenibles que formen parte de un programa de emisiones genérico, este se rige por lo establecido en el Acuerdo SGV-A-252 Lineamientos para emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública.

**“Artículo 4. Procedimiento para la inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI**

La inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, el artículo 28 del Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura o, el artículo 45 del Reglamento sobre Procesos de Titularización, según corresponda. Para ello, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Inscripción de emisión” y procede a ingresar la documentación:

(…)

1. Imagen digital escaneada o documento en formato digital de la revisión externa en caso de emisiones que califiquen como verdes, sociales o sostenibles.

(…) “

**“Artículo 5. Procedimiento para la modificación de emisiones sin colocar**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Modificación de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

(…)

h) Imagen digital escaneada o documento en formato digital de la revisión externa en caso de emisiones que califiquen como verdes, sociales o sostenibles, si aplica.

(…)”

“**Artículo** **6. Procedimiento para la modificación de emisiones en circulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Modificación de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

(…)

1. Imagen digital escaneada o documento en formato digital de la revisión externa en caso de emisiones que califiquen como verdes, sociales o sostenibles, si aplica. (…) “

**“Artículo 12 Bis. Autorización para emisiones verdes, sociales y sostenibles que formen parte de programas de emisiones genéricos**

En el caso de que el emisor inscriba un programa de emisiones genérico y desee realizar una o varias emisiones para financiar proyectos verdes, sociales o sostenibles, deberá ingresar a la ventanilla virtual la revisión externa y el borrador del prospecto que incluya la información de la nueva serie y la información requerida en el Acuerdo SGV-A-252 Lineamientos para emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública como mínimo 5 días hábiles antes de la remisión del Comunicado de Hecho Relevante donde se definen las características de la emisión. La Superintendencia realizará una revisión previa de esta información y emitirá una autorización para que la entidad continúe con el proceso de registro de la emisión indicado en el Artículo 12 de este Acuerdo*.”*

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir del 22 de diciembre del 2021.



1. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las quince horas diez minutos del veintidós de diciembre del dos mil veintiuno. [↑](#footnote-ref-1)